REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm.42

Popayán, Cauca, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	TGV DE COLOMBIA SAS
Demandado:	JULIO CESAR LARA Y OTROS
Radicación:	190014003003 2021-00622-00

Ha venido a despacho la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR, adelantada por TGV DE COLOMBIA SAS, a través de apoderada judicial, contra JULIO CESAR LARA Y OTROS, encontrándose vencido el termino concedido para subsanar la demanda, ordenado en providencia de fecha 20 de enero de 2022, en la que se señaló el defecto de que adolecía, teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 468 numeral 1 del Código General del Proceso, sin que se corrigiera. Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la presente demanda, por no haber sido subsanada dentro del término concedido para ello. En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

R E S U E L V E:

1. RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, adelantada por TGV DE COLOMBIA SAS, a través de apoderada judicial, contra de JULIO CESAR LARA Y OTROS**,** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. ORDENAR devolver sin necesidad de desglose los anexos presentados con la demanda.

3. RECONOCER personería adjetiva para actuar en el presente asunto a la abogada NAYIBE XIMENA TRIANA CORZO, identificada con C.C. 1.098.694.930 y T.P. 260.102; en los términos del poder conferido.

4. Previa cancelación de su radicación, ARCHIVESE en los de su clase.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

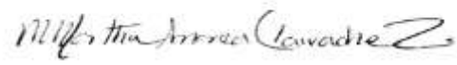

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

RCCL

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. ___
Hoy de junio de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria